



# Resolución de Contraloría No. 024-2021-CG

Lima, 22 ENE 2021

**VISTOS:**

La Hoja Informativa N° 000015-2020-CG/VCGEIP, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública; y, la Hoja Informativa N° 000042-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, los vocales con período vigente continúan en el ejercicio de sus funciones como integrantes de las nuevas Salas, en las mismas condiciones en que fueron elegidos, hasta la conformación de la primera Sala que cuente con vocales nombrados en el régimen de tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29622, denominado "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, señala que, a través de Resolución de Contraloría, se establecerá el régimen de ingresos de los vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 364-2015-CG y Resolución de Contraloría N° 271-2019-CG, se modificó el artículo segundo de la Resolución de Contraloría N° 384-2013-CG, estableciendo el número máximo de dietas por mes, que podrán percibir los vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, con independencia del número de sesiones a las que asistan al mes;

Que, la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, a través de la Hoja Informativa N° 000015-2020-CG/VCGEIP, considerando el actual contexto del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, a partir de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0020-2015-PI/TC, que declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785 incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determina las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, y el Auto 4 - Aclaración sobre los alcances y efectos de la referida sentencia; propone el



redimensionamiento de los órganos del procedimiento administrativo sancionador, y el reajuste de los techos presupuestales para el año 2021, en este último aspecto referido específicamente al establecimiento de máximo una (1) dieta por mes que podrán percibir los vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, con independencia del número de sesiones a las que asistan al mes, a partir del 01 de enero de 2021;

Que, atendiendo a la propuesta formulada, la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000042-2021-CG/GJN, sustentada en la Hoja Informativa N° 000039-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que modifique el número máximo de dietas que percibirán por mes los vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, conforme a los fundamentos expuestos por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 37 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución de Contraloría N° 384-2013-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 364-2015-CG y la Resolución de Contraloría N° 271-2019-CG, en los siguientes términos:

**“Artículo Segundo.-** Los Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas percibirán hasta una (1) dieta por mes, con independencia del número de sesiones a las que asistan al mes”.

**Artículo 2.-** Establecer que la modificación a la que se refiere el artículo 1 precedente, será de aplicación a partir del 01 de enero de 2021, quedando subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 384-2013-CG, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República